

PROVIDENCIA, 2 MAY 2014

EX.N° 934 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°91 de 17 de Enero de 2014, se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO MESA DE AYUDA", adquisición Mercado Público 2490-1-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 5 de Febrero de 2014.-

3.- El Memorandum N°5.431 de 6 de Marzo de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa COMUNIDADES DIGITALES S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°60-2014 de 24 de Abril de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°411 adoptado en la Sesión Ordinaria N°60 de fecha 29 de Abril de 2014, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicación a la empresa COMUNIDADES DIGITALES S.A., RUT.N°76.895.890-7, la propuesta pública para el "SERVICIO MESA DE AYUDA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica del servicio estará a cargo del Departamento de Computación e Informática dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El valor mensual neto del servicio Mesa de Ayuda a suma alzada será de **UF 180**.-

4.1.- El contrato será a suma alzada y a precios unitarios y sus valores serán expresados en Unidades de Fomento:

1.0 MANTENCIONES PREVENTIVAS HARDWARE				
ITEM	DETALLE SERVICIO	CANTIDAD UNIDAD	VALOR UNITARIO NETO EN UF	VALOR TOTAL NETO UF
1.1	Mantenimiento Preventiva monitores LCD	1 UN.	0,01	0,01
1.2	Mantenimiento Preventiva PC	1 UN.	0,03	0,03
1.3	Mantenimiento Preventiva Notebook	1 UN.	0,03	0,03
1.4	Mantenimiento Preventiva Impresora Láser (HP 1102, HP 1025, Lexmark E360 dn	1 UN.	0,02	0,02
1.5	Mantenimiento Preventiva Impresora Matriz de Punto, tipo IBM Propinter XL, OKI 420/421	1 UN.	0,03	0,03
1.6	Mantenimiento impresora masiva matriz de punto, Printronix (P-5005B y P5215)	1 UN.	0,03	0,03

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 934 / DE 2014.-

2.0 MANTENCIONES PREVENTIVAS SOFTWARE				
ITEM	DETALLE SERVICIO	CANTIDAD UNIDAD	VALOR UNITARIO NETO EN UF	VALOR TOTAL NETO UF
2.1	-Limpieza Temporales, Cookies -Limpieza Antispyware -Actualización Antivirus -Desinstalar Programas P2P, Juegos	1 UN.	0,05	0,05
3.0 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS				
ITEM	DETALLE SERVICIO	CANTIDAD UNIDAD	VALOR UNITARIO NETO EN UF	VALOR TOTAL NETO UF
3.1	Técnico adicional hora, lunes - viernes dentro de horario	1 HR	0,4	0,4
3.2	Técnico adicional día, lunes - viernes dentro de horario	1 DÍA	3	3
3.3	Técnico adicional hora, lunes - viernes fuera de horario o sábado, domingo y festivos horario completo	1 HR	0,6	0,6
3.4	Técnico adicional día, lunes - viernes fuera de horario o sábado, domingo y festivos horario completo	1 DÍA	5	5
3.5	Técnico adicional mes completo	1 MES	25	25

Los valores correspondientes a precios unitarios serán cancelados solo si estos son solicitados a la empresa formalmente y una vez que se hayan dado o cumplido a conformidad.-

El pago de cualquiera de los servicios o implementaciones, se deberá aprobar y acreditar su realización mediante Libro de Servicios.-

5.- El servicio se pagará sin anticipos por mes vencido, dentro de los 15 días de cada mes, de acuerdo a la suma alzada ofertada (soporte mesa de ayuda, carta oferta N°4). En el caso de precios unitarios (mantenciones preventivas de hardware y software, anexo N°5), se pagarán los trabajos efectivamente realizados durante el mes anterior.-

El valor de la UF a pagar será la del último día del mes facturado del servicio.-

5.1.- Dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado, la ITS entregará a la empresa contratista el resumen de las multas en que éste eventualmente haya incurrido durante el mes a pagar.-

5.2.- El pago de los servicios ejecutados a Precios Unitarios durante el período de ejecución del servicio, se efectuará una vez recibido por la ITS el contrato de modificación respectivo, momento en el cual la ITS solicitará una factura independiente a la del servicio, aplicándose en este caso el plazo ampliado de rechazo de la factura a que se refiere el párrafo anterior.-

6.- La duración del contrato será de 3 años a contar de la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por el ITS, el Secretario Comunal de Planificación y el representante de la empresa contratista.-



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 934 / DE 2014.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente hasta en un 50% el servicio contratado, y/o disminuya hasta en un 25% del servicio respecto del valor total original del contrato.-

7.1.- El aumento del servicio, su presupuesto y el plazo definido, podrá ser aprobado mediante V° B° correspondiente o rechazado por la Alcaldía. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la Secretaría Comunal de Planificación a través del Libro de Servicios, solo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-

7.2.- Los servicios extraordinarios, aumentos o disminuciones del servicio aprobados por la Sra. Alcaldesa serán ratificados por Decreto Alcaldicio.-

7.3.- En caso de ampliación del servicio la empresa contratista deberá realizar los nuevos trabajos de acuerdo a los valores originalmente pactados y sus reajustes.-

7.4.- Las ampliaciones y disminuciones de servicio registrarán a contar de la fecha en la ITS así lo indique en el Libro de Servicios.-

7.5.- Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

8.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones específicas según lo establecido en las Bases.-

8.1.- La Municipalidad podrá aplicar multas a la empresa contratista por las causales señaladas en el Artículo N°42 de las Bases Administrativas.-

8.2.- Las multas que se apliquen a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente.-

8.3.- Si el monto acumulado de las multas durante cuatro meses consecutivos, supere el 25% del valor base mensual del servicio, la Municipalidad pondrá término al contrato y hará efectiva la garantía correspondiente.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una Boleta de Garantía Bancaria a la vista e irrevocable, Vale Vista o Póliza de Garantía COD.POL.102077, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, impuesto incluido expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta sesenta días hábiles después de la recepción provisoria del servicio.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato, sus prórrogas, hasta su total y completo desarrollo, y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo N°41 de las Bases Administrativas.-

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 934 / DE 2014.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del servicio contratado y de la calidad de los servicios entregados, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días hábiles después de efectuada la Recepción Provisoria del servicio. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. -

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, en la suscripción del mandato a que se refiere el N°10 y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento readjudicársela al siguiente oferente en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

14.- El presente Decreto será notificado a la empresa consultora por el Departamento de Computación e Informática dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigentes.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.11.003.010

Subprograma: 01

CR o CMP: 05.02.01

Anótase, comuníquese y archívese.-



PATRICIA BRITO ASTROSA

Secretario Abogado Municipal (S)

JOSEFA ERRAZURIZ GULISASTI
Alcaldesa

XSA/PBA/IMYJ/damg

Distribución

Interesado

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 1137.7